



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE
LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

RECOPIACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS
SOBRE LAS RECOMENDACIONES REVISADAS QUE FIGURAN EN EL
DOCUMENTO [G/SPS/W/325](#) Y SOBRE EL PROYECTO DE INFORME
DEL QUINTO EXAMEN ([G/SPS/W/313/REV.2](#)
Y [G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1](#))

Nota de la Secretaría¹

Revisión

En la presente recopilación figuran las observaciones presentadas por los Miembros sobre las recomendaciones revisadas que figuran en el documento [G/SPS/W/325](#) y sobre la revisión del proyecto de informe del quinto examen (documentos [G/SPS/W/313/Rev.2](#) y [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#)).² Además, en esta recopilación se incluyen las observaciones de los Miembros sobre la comunicación de los Estados Unidos ([G/SPS/W/323](#)), que también contiene observaciones sobre las recomendaciones que figuran en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

En la sección 1 figura una recopilación de las observaciones formuladas recientemente por los Miembros sobre el proyecto revisado de recomendaciones para el quinto examen (G/SPS/W/325) que se presentaron hasta la fecha límite del 2 de junio.³ En la sección 2 figura una recopilación de las observaciones anteriores de los Miembros sobre la Parte A de la versión revisada del proyecto de informe del quinto examen (es decir, la sección relativa a las propuestas, [G/SPS/W/313/Rev.2](#)), con inclusión de las observaciones sobre las recomendaciones y otras observaciones más generales.⁴ En la sección 3 figura una recopilación de las observaciones de los Miembros sobre la Parte B de la versión revisada del proyecto de informe del quinto examen (es decir, la sección fáctica, [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#)).⁵

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Las observaciones anteriores de los Miembros sobre el proyecto de informe del quinto examen figuran en los documentos [G/SPS/W/315](#) (y sus revisiones) y [G/SPS/W/318](#) (y sus revisiones).

³ Tras las consultas virtuales sobre MSF celebradas el 25 de mayo, se invitó a los Miembros a presentar observaciones adicionales sobre el proyecto revisado de recomendaciones que figura en el documento [G/SPS/W/325](#) hasta la fecha límite del 2 de junio. Estas observaciones figuran en la sección 1 del presente documento.

⁴ Las observaciones que figuran en la sección 2 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) se distribuyeron anteriormente en el documento [G/SPS/W/324](#).

⁵ Las observaciones que figuran en la sección 3 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#) se distribuyeron anteriormente en el documento [G/SPS/W/324](#), con la adición de las observaciones del Canadá en esta versión.

SECCIÓN 1 - OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS SOBRE EL PROYECTO REVISADO DE RECOMENDACIONES PARA EL QUINTO EXAMEN ([G/SPS/W/325](#))

1 NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS CIENTÍFICOS

1.1. Recomendaciones revisadas (párrafo 1.1 del documento [G/SPS/W/325](#))⁶:

- *Dada la importancia de velar por que las MSF se basen en principios científicos, el Comité alienta a los Miembros a examinar periódicamente las MSF aplicadas en sus sistemas nacionales y/o regionales, y sus técnicas de evaluación del riesgo, a medida que surjan nuevas circunstancias y testimonios científicos, y que el Codex, la OIE o la CIPF elaboren y actualicen normas, directrices y recomendaciones internacionales.*
- *El Comité debería seguir debatiendo el tema del riesgo, incluida la gestión de las situaciones en las que hay insuficiente información científica, y considerar los pasos siguientes del debate.*
- *El Comité invita a los Miembros a compartir experiencias y ejemplos de iniciativas nacionales para examinar la incertidumbre científica y/o la insuficiencia de testimonios científicos en el análisis del riesgo y en la elaboración y aplicación de MSF.*
- *El Comité invita a los organismos internacionales de normalización a que aporten documentos de orientación, normas internacionales, directrices y recomendaciones al examen de ejemplos de intentos de tener en cuenta la incertidumbre científica y/o la insuficiencia de los testimonios científicos en el análisis del riesgo y la elaboración de normas, directrices y recomendaciones internacionales.*

1.1 Brasil

1.2. En relación con el primer punto, la expresión "nuevas circunstancias" es excesivamente amplia, y podría dar margen a la interpretación en el sentido de que podrían utilizarse factores distintos de los consagrados en el Acuerdo MSF para legitimar la revisión de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas por los Miembros. En este sentido, el Brasil desea sugerir la supresión de esta expresión de la recomendación.

1.2 Canadá

1.3. El Canadá apoya el proyecto revisado de recomendaciones para el quinto examen.

2 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN (ANEXO C)

2.1. Recomendaciones (párrafo 2.1 del documento [G/SPS/W/325](#))⁷:

- *El Comité debería proseguir los debates y el intercambio de información sobre el tema de los procedimientos de control, inspección y aprobación. Con ese fin, el Comité debería establecer un punto formal del orden del día del Comité MSF dedicado al Anexo C en el marco del punto del orden del día sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, a fin de que los Miembros puedan intercambiar información sobre este tema.*
- *A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité debería crear un grupo de trabajo por medios electrónicos que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la*

⁶ La versión anterior de estas recomendaciones figura en el párrafo 2.15 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

⁷ Estas recomendaciones son las reflejadas en el párrafo 3.11 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

cuestión de los procedimientos de aprobación. El grupo de trabajo, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), podría analizar:

- i. las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;
- ii. los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;
- iii. los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y
- iv. la posible labor futura del Comité en relación con este tema.

2.1 Canadá

2.2. El Canadá apoya las recomendaciones contenidas en el proyecto de informe del quinto examen.

2.3. El Canadá propone las siguientes revisiones, indicadas en **negrita**, cuyo objeto es abordar las observaciones formuladas por los Miembros sobre la segunda recomendación y también hace referencia al párrafo del documento [G/SPS/W/321](#) en el que se señala que el grupo de trabajo puede reunirse como grupo de trabajo presencial coincidiendo con las reuniones del Comité MSF:

- *A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité debería crear un grupo de trabajo **por medios electrónicos** que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la cuestión de los procedimientos de aprobación. El grupo de trabajo ~~por medios electrónicos, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#)~~, podría analizar:*
 - i. las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;
 - ii. los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;
 - iii. los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y
 - iv. la posible labor futura del Comité en relación con este tema.

2.2 Unión Europea

2.4. Las modificaciones propuestas del texto que figura a continuación se indican en **negrita**:

- *El Comité debería proseguir los debates y el intercambio de información sobre el tema de los procedimientos de control, inspección y aprobación. Con ese fin, el Comité debería establecer un punto formal del orden del día del Comité MSF dedicado al Anexo C en el marco del punto del orden del día sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, a fin de que los Miembros puedan intercambiar información sobre este tema.*
- *A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité debería **considerar la posibilidad de crear** ~~crear~~ un grupo de trabajo por*

medios electrónicos que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la cuestión de los procedimientos de aprobación. ~~El grupo de trabajo, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), podría analizar:~~

- ~~i. las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;~~
- ~~ii. los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;~~
- ~~iii. los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y~~
- ~~iv. la posible labor futura del Comité en relación con este tema.~~

2.5. La justificación de la UE de la modificación "[...] el Comité debería **considerar la posibilidad de crear** ~~crear~~ un grupo de trabajo por medios electrónicos [...]" de la segunda recomendación es la siguiente:

- a. Algunas de las labores previstas ya las realizan organismos internacionales de normalización, entre ellos la Comisión del Codex Alimentarius. El Comité debería evaluar más a fondo si es necesario crear un grupo de trabajo por medios electrónicos (eWG).

2.6. La justificación de la UE de la supresión de la última frase y de los puntos i) a iv) de la segunda recomendación es la siguiente:

- a. El Comité debería evaluar más a fondo si es necesario un eWG. El cometido de ese eWG no debería determinarse hasta que se haya examinado debidamente el posible alcance.

2.3 Turquía

2.7. Turquía desea solicitar al Canadá que facilite a los Miembros una aclaración sobre el cambio en la naturaleza del grupo de trabajo que supondrá la supresión de la expresión "por medios electrónicos" del título del grupo de trabajo, según la declaración del Canadá en las consultas informales virtuales celebradas el 25 de mayo de 2020. Turquía considera que la aclaración sería útil si responde a las siguientes preguntas:

- a. ¿El cambio daría lugar a un nuevo diseño y modo de operación del grupo de trabajo o se trata solo de un cambio de redacción?
- b. ¿De qué manera otorga este cambio "flexibilidad" al grupo de trabajo?

2.8. Dado que en el párrafo 2.4 del documento [G/SPS/W/321](#) se especifica que el "grupo de trabajo realizará su labor principalmente por vía electrónica", si los Miembros aceptan esa modificación, sugerimos que en las recomendaciones se elimine la parte que figura en **negrita** a continuación:

- *A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité debería crear un grupo de trabajo por medios electrónicos que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la cuestión de los procedimientos de aprobación. El grupo de trabajo, ~~descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), podría analizar:~~*
 - i. *las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;*

- ii. *los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;*
- iii. *los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y*
- iv. *la posible labor futura del Comité en relación con este tema.*

2.4 Estados Unidos

2.9. En la reunión informal del 25 de mayo de 2020, la Unión Europea solicitó la supresión de los epígrafes i) a iv) en el segundo punto relativo a los aspectos que el grupo de trabajo podría analizar. La Unión Europea manifestó su preferencia por dejar la relación de aspectos abierta para su exploración por el grupo de trabajo. Acogemos con satisfacción la apertura a las ideas y el debate que sugiere la Unión Europea. Sin embargo, creemos que la expresión "podría analizar" en la frase introductoria refleja esa apertura a la exploración y, por lo tanto, somos partidarios de mantener los epígrafes i) a iv).

3 EQUIVALENCIA

3.1. Recomendaciones revisadas (párrafo 3.1 del documento [G/SPS/W/325](#))⁸:

- *Se alienta a los Miembros a que notifiquen todos los acuerdos concluidos sobre el reconocimiento de la equivalencia.*
- *Dada la importancia del artículo 4 sobre la equivalencia y de la Decisión del Comité sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF (equivalencia)³²; e-El Comité debería seguir debatiendo e intercambiando información sobre el tema de la equivalencia, incluidos los enfoques de sistemas, en relación con el punto del orden del día existente y entablar un debate más a fondo en próximas sesiones temáticas, reuniones informales y grupos de trabajo, según sea necesario.*
- *Se alienta a los ~~Miembros~~ representantes del Comité MSF a cooperar con sus representantes y expertos en el Codex, la OIE y la CIPF para hacer hincapié en la importancia de entender las repercusiones comerciales ~~a la hora de elaborar y debatir las normas, directrices y recomendaciones internacionales sobre~~ durante los debates de los organismos internacionales de normalización que guarden relación con el tema de la equivalencia.*

~~Nota de pie de página 32: [G/SPS/19/Rev.2](#).~~

3.1 Canadá

3.2. El Canadá apoya el proyecto revisado de recomendaciones para el quinto examen.

3.2 Estados Unidos

3.3. En el tercer punto revisado no se distingue claramente entre los representantes de las propias organizaciones internacionales de normalización y los representantes de los gobiernos Miembros de los organismos internacionales de normalización. Para aclarar esta distinción, proponemos la siguiente inserción: "Se alienta a [...] a cooperar con ~~sus~~ los representantes y expertos de su gobierno en el Codex, la OIE y la CIPF [...]".

⁸ La versión anterior de estas recomendaciones figura en el párrafo 4.12 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

4 GUSANO COGOLLERO DEL MAÍZ

4.1. *Recomendaciones revisadas (párrafo 4.1 del documento [G/SPS/W/325](#))⁹:*

- *Los Miembros deberían seguir intercambiando experiencias relativas a enfoques normativos eficientes, previsibles y científicos que contribuyan a mitigar el efecto del gusano cogollero en el comercio, ~~salvaguardando al mismo tiempo y que también salvaguarden~~ la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, ~~y teniendo tengan~~ en cuenta las necesidades específicas de las pequeñas explotaciones agropecuarias.*
- *Se alienta a los Miembros a que, cuando proceda, soliciten asistencia técnica en apoyo de iniciativas encaminadas a mejorar sus estrategias de gestión integrada de plagas y, en caso necesario, su enfoque normativo respecto de los sistemas de aprobación e inspección previos a la comercialización, con el objetivo, entre otras cosas, de facilitar un mayor acceso a los productos que mejoran la resistencia de las plantas hospedantes.*
- *Se alienta a los Miembros a proseguir el examen de los conceptos identificados en el documento [G/SPS/W/317](#) cuyo objeto es ayudar a los Miembros, en particular a los que tienen limitaciones de capacidad, a abordar los problemas sanitarios y fitosanitarios, en el Comité MSF y, cuando proceda, en el grupo de trabajo por medios electrónicos sobre procedimientos de aprobación ~~establecido de conformidad con la propuesta del Canadá que figura en el documento [G/SPS/W/321](#), al que se hace referencia en el párrafo~~ [insértese el párrafo pertinente de la quinta revisión en el que figura la recomendación del grupo de trabajo por medios electrónicos] anterior.*

4.1 Canadá

4.2. El Canadá apoya el proyecto revisado de recomendaciones para el quinto examen.

4.2 Unión Europea

4.3. Las modificaciones propuestas del texto que figura a continuación se indican en **negrita**:

- *Los Miembros deberían seguir intercambiando experiencias relativas a enfoques normativos eficientes, previsibles y científicos **para combatir el gusano cogollero** que contribuyan a mitigar **su** el efecto ~~del gusano cogollero~~ en el comercio, ~~salvaguardando al mismo tiempo y que también salvaguarden~~ la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, ~~y teniendo tengan~~ en cuenta las necesidades específicas de las pequeñas explotaciones agropecuarias.*
- *Se alienta a los Miembros a que, cuando proceda, soliciten asistencia técnica en apoyo de iniciativas encaminadas a mejorar sus estrategias de gestión integrada de plagas y, en caso necesario, su enfoque normativo respecto de los sistemas de aprobación e inspección previos a la comercialización, ~~con el objetivo, entre otras cosas, de facilitar un mayor acceso a los productos que mejoran la resistencia de las plantas hospedantes.~~*
- *Se alienta a los Miembros a proseguir el examen de los conceptos identificados en el documento [G/SPS/W/317](#) cuyo objeto es ayudar a los Miembros, en particular a los que tienen limitaciones de capacidad, a abordar los problemas sanitarios y fitosanitarios, en el Comité MSF y, cuando proceda, en el grupo de trabajo por medios electrónicos sobre procedimientos de aprobación ~~establecido de conformidad con la propuesta del Canadá que figura en el documento [G/SPS/W/321](#), al que se hace referencia en el párrafo~~ [insértese el párrafo pertinente de la quinta revisión en el que figura la recomendación del grupo de trabajo por medios electrónicos] anterior.*

⁹ La versión anterior de estas recomendaciones figura en el párrafo 5.16 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

4.4. La justificación de la UE de las modificaciones de la primera recomendación es la siguiente:

- a. Los Miembros podrán adoptar medidas para protegerse contra la entrada y la propagación del gusano cogollero en su territorio. Estas medidas pueden repercutir en el comercio del cultivo afectado. El objetivo principal de las medidas de reglamentación debería ser combatir el gusano cogollero. Por consiguiente, los Miembros deberían elaborar enfoques normativos para combatir el gusano cogollero también con el fin de garantizar el comercio sin riesgo de los cultivos. En la versión actual de este párrafo, la lucha contra la plaga parece estar subordinada a consideraciones comerciales.

4.5. La justificación de la UE de las modificaciones de la segunda recomendación es la siguiente:

- a. Según ha puesto de relieve el debate sobre el gusano cogollero, los Miembros podrían recurrir a varios enfoques normativos y de políticas para impedir la entrada del gusano cogollero y mitigar sus efectos en los cultivos. Por consiguiente, la Unión Europea no considera pertinente indicar cuál debería ser el objetivo de las solicitudes de asistencia técnica y/o abordar un aspecto específico de la estrategia que podría aplicarse para combatir el gusano cogollero.

4.3 Estados Unidos

4.6. En la reunión informal celebrada el 25 de mayo de 2020, la Unión Europea señaló interés por cambiar la perspectiva de las recomendaciones, de los enfoques normativos a la propia plaga. Observamos que la tarea en cuestión es el examen de la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, no un examen de una plaga determinada. El gusano cogollero es un caso práctico de estudio de la repercusión de la aplicación de procedimientos de aprobación e inspección sanitaria y fitosanitaria en lo que respecta, entre otras cosas, a la capacidad de los Miembros para mejorar la sanidad vegetal mediante estrategias de gestión integrada de plagas.

4.7. La Unión Europea también sugirió que se suprimiera la frase "[...] con el objetivo, entre otras cosas, de facilitar un mayor acceso a los productos que mejoran la resistencia de las plantas hospedantes" en el segundo punto. Dado que el fortalecimiento de la resistencia ha sido un elemento central de los esfuerzos de los fitomejoradores durante siglos, nos interesa comprender el fundamento de esta sugerencia. En los Estados Unidos, por ejemplo, un estudio fundamental de 1990¹⁰ reveló que el 99,99% de los plaguicidas presentes en los alimentos estadounidenses los producían las propias plantas para defenderse de plagas y enfermedades. Como explicó extensamente el representante del CIMMYT en la sesión temática sobre el gusano cogollero, los obtentores utilizan, entre otros, esos rasgos naturales para mejorar la resistencia de las plantas hospedantes. Los Estados Unidos apoyan firmemente los esfuerzos encaminados a permitir un mayor acceso a cultivos con mayor resistencia, en particular por parte de los pequeños agricultores.

5 MECANISMOS NACIONALES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MSF

5.1. *Recomendaciones revisadas (párrafo 5.1 del documento G/SPS/W/325)¹¹:*

- *Se alienta a los Miembros a que instauren mecanismos nacionales de coordinación adecuados, a fin de facilitar las consultas y la comunicación entre expertos de las esferas técnicas y comerciales pertinentes que permitan adoptar posiciones coordinadas en materia de MSF que sean compatibles con las obligaciones del Acuerdo MSF. Se alienta asimismo a los Miembros a que estudien medios de mejorar la coordinación interna sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.*
- *Los Miembros deben seguir compartiendo sus experiencias sobre los mecanismos nacionales de coordinación y examinando estrategias y enfoques que permitan mejorar la coordinación y la concertación en el ámbito sanitario y fitosanitario a nivel nacional,*

¹⁰ Ames, et al., *Dietary Pesticides*, PNAS, octubre de 1990.

¹¹ La versión anterior de estas recomendaciones figura en el párrafo 6.7 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

a fin de fortalecer la aplicación del Acuerdo MSF, incluida la resolución de preocupaciones comerciales específicas.

- El Comité solicita a la Secretaría que prepare una compilación de recursos que puedan ser útiles a los Miembros para aplicar sus mecanismos nacionales de coordinación, empezando con los mencionados en el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación de 2019, ~~con especial atención a los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#)~~, e incluyendo otros recursos que propongan los Miembros.

5.1 Canadá

5.2. El Canadá apoya el proyecto revisado de recomendaciones para el quinto examen.

5.2 Japón

5.3. En relación con la tercera recomendación que figura en el párrafo 5.1 del documento [G/SPS/W/325](#), el Japón respalda la redacción actual con la supresión de una referencia concreta al documento [G/SPS/W/297](#) porque otorga más flexibilidad y un mayor alcance del trabajo en el futuro.

5.3 Estados Unidos

5.4. Sugerimos que se suprima la coma indicada en el primer punto: "[...] que permitan adoptar posiciones coordinadas, en materia de MSF que sean compatibles con las obligaciones del Acuerdo MSF".

6 PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA

6.1. Recomendaciones revisadas (párrafo 6.1 del documento [G/SPS/W/325](#)):¹²

- Se alienta a los Miembros a que indiquen claramente, en las notificaciones MSF, si la medida se ha notificado a otro Comité.⁵¹ Los Miembros deberían incluir esta información en el punto del modelo de notificación titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".⁵²

Nota de pie de página 51: Véase la sección 2.7 del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (artículo 7) del documento [G/SPS/7/Rev.4](#), en la que también se hace referencia a la notificación de las reglamentaciones que contengan MSF y OTC de conformidad con los Acuerdos MSF y OTC.

Nota de pie de página 52: En las secciones explicativas de los modelos de notificación que figuran en los Anexos A-1 y B-1 del Procedimiento recomendado en materia de transparencia del Comité ([G/SPS/7/Rev.4](#)) se indica que este tipo de información debería incluirse en el punto titulado "Descripción del contenido". Esta sección tendría que actualizarse si el Comité conviniera en incluir esta información en el punto titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".

6.1 Canadá

6.2. El Canadá apoya el proyecto revisado de recomendaciones para el quinto examen.

6.2 Japón

6.3. En relación con la nota 51 del párrafo 6.1, el Japón respalda su inclusión porque la nota 51 nos recuerda la intención inicial de esta recomendación de que las medidas que contengan elementos tanto del ámbito sanitario y fitosanitario como del de los obstáculos técnicos al comercio se notifiquen con arreglo a los Acuerdos MSF y OTC.

¹² La versión anterior de estas recomendaciones figura en el párrafo 7.13 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

6.4. En relación con la nota 52 del párrafo 6.1, el Japón apoya su supresión porque, una vez que acordemos incluir la información en la sección "Otros documentos pertinentes" del texto, esta nota resulta contradictoria.

7 LMR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

7.1. *Recomendaciones (párrafo 7.1 del documento [G/SPS/W/325](#))*¹³:

- *El Comité insta a los Miembros a que entablen debates nacionales sobre opciones que permitan hacer más productivo el sistema de LMR del Codex y, en particular, debatir sobre la forma de conseguir una financiación sostenible para los órganos científicos mixtos FAO/OMS. Estos debates nacionales sobre opciones para el sistema de LMR se celebrarían en el marco de los recursos nacionales disponibles y podrían comprender, por ejemplo, el estudio de opciones para incrementar el apoyo a la JMPR, por ejemplo, aumentar la participación representativa de los expertos y otras formas de apoyo a los órganos científicos, y opciones para promover programas que respalden la presentación de datos de países en desarrollo, especialmente sobre cultivos menores. El Comité invita al Codex a facilitar regularmente información actualizada sobre sus progresos en la evaluación de nuevos compuestos y nuevos usos para compuestos existentes, así como sobre sus avances en el examen periódico de los compuestos existentes.*
- *El Comité insta a los Miembros a que mejoren a nivel mundial la transparencia y la previsibilidad en materia de LMR mediante, entre otras medidas: 1) la notificación de todas las modificaciones propuestas de sus LMR, incluidas las modificaciones de LMR que se basen en normas internacionales; y 2) la revisión y mejora de su capacidad para tener en cuenta de forma útil las observaciones de sus interlocutores comerciales al estudiar las propuestas de modificación de los LMR.*
- *El Comité agradece los esfuerzos realizados por los Miembros y las organizaciones observadoras competentes para facilitar periódicamente a este Comité información actualizada sobre sus actividades relacionadas con los LMR, en particular sobre las iniciativas regionales en esta materia. El Comité señala que esta información podría servir de base para que otros Miembros lleven a cabo actividades similares en el ámbito nacional y regional encaminadas a mejorar la armonización con los LMR del Codex y, en su caso, con los LMR regionales, con el fin de facilitar el comercio.*
- *El Comité invita a los Miembros a que examinen, a título voluntario, de qué manera sus enfoques normativos nacionales del registro y uso de plaguicidas pueden repercutir -positiva o negativamente- en los incentivos para que el sector privado invierta en sus países en el registro y la gestión de plaguicidas alternativos de menor riesgo. Asimismo, el Comité invita a los Miembros a que evalúen sus propias necesidades en materia de usos menores y a que colaboren en las actividades relativas a la generación de datos mundiales.*

7.1 Brasil

7.2. En relación con el tercer punto, las MSF, incluidos los LMR, deben armonizarse de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo MSF, que sitúa a los organismos internacionales de normalización en el núcleo del sistema. Alentar a los Miembros a "mejorar la armonización [...] con los LMR regionales" puede dar lugar a desviaciones respecto de las normas del Codex, lo que podría debilitar la aplicación del artículo 3. En este sentido, el Brasil desea sugerir la supresión de esta referencia a "los LMR regionales" de la recomendación.

7.3. **Nota:** Después de las aclaraciones formuladas por los Estados Unidos, en relación con el contexto en el que se había planteado esta cuestión de los LMR regionales, y el hecho de que este estímulo solo tendría lugar en el caso de que no existiera un LMR del Codex, el Brasil retiraría entonces la sugerencia de suprimirlo, pero acogería con agrado la inserción de una aclaración en tal sentido.

¹³ Estas recomendaciones son las reflejadas en el párrafo 8.6 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

7.2 Canadá

7.4. Como copatrocinador de esta propuesta, el Canadá apoya las recomendaciones.

7.3 Japón

7.5. En relación con las recomendaciones que figuran en el párrafo 7.1, como copatrocinador de esta propuesta, el Japón apoya las recomendaciones. El Japón desea colaborar de manera continua con los Miembros y las organizaciones observadoras competentes, como el Codex, el APEC y la OCDE, a fin de promover la elaboración de normas sobre LMR basadas en una justificación científica.

8 REGIONALIZACIÓN

8.1. *Recomendaciones revisadas (párrafo 8.1 del documento [G/SPS/W/325](#))¹⁴:*

- *El Comité reconoce la importancia de la regionalización* para el comercio seguro de productos agropecuarios y productos elaborados. El Comité alienta a los Miembros a que respondan de manera oportuna a las solicitudes de otros Miembros en materia de regionalización y a que se abstengan de solicitar información que no sea necesaria.*
- *Se insta a los Miembros a que utilicen activa y sistemáticamente las directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 (G/SPS/48), incluida la sección relativa al procedimiento acelerado (sección IV).*
- *Con miras a aumentar la transparencia, se alienta a los Miembros a que intercambien sus experiencias en cuanto al desarrollo y el fortalecimiento de sus marcos para la regionalización, e información sobre sus procesos y procedimientos en la materia, en particular sobre la manera en que otro Miembro puede solicitar el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades.*
- *En el marco del punto del orden del día relativo a la regionalización, se alienta a los Miembros a que pongan en común sus experiencias en cuanto a: la obtención del reconocimiento por otro Miembro de las condiciones regionales respecto de determinadas plagas vegetales o enfermedades animales; y el reconocimiento de las condiciones regionales de otro Miembro respecto de determinadas plagas vegetales o enfermedades animales.*
- *Los Miembros agradecen la información facilitada por la OIE y la CIPF acerca de sus actividades en favor de la regionalización. Los Miembros desean recibir más información sobre estudios de casos, el Proceso de Prestaciones de los Servicios Veterinarios (PVS) y los proyectos del Observatorio, así como sobre otras actividades destinadas a mejorar la comprensión y la aplicación de las normas de la OIE y de la CIPF.*
- *El Comité debe seguir examinando cuestiones relacionadas con el artículo 6, incluidas las directrices del Comité, en el marco de futuras sesiones temáticas, reuniones informales o grupos de trabajo, según proceda.*

Nueva nota de pie de página x: En el contexto de la OIE, la regionalización se denomina zonificación y compartimentación.

8.1 Canadá

8.2. El Canadá apoya el proyecto revisado de recomendaciones para el quinto examen.

¹⁴ La versión anterior de estas recomendaciones figura en el párrafo 9.15 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

8.2 Japón

8.3. Con respecto a la primera recomendación del párrafo 8.1, el Japón recomienda que se suprima "y productos elaborados", puesto que esas palabras no figuran en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes ni en las directrices adoptadas por el Comité MSF de la OMC ([G/SPS/48](#)). El Japón es flexible en cuanto a la sustitución de "productos agropecuarios" por "animales, productos de origen animal, plantas y productos vegetales".

8.3 Estados Unidos

8.4. En la reunión informal del 25 de mayo de 2020, el Japón solicitó al Perú que explicara los motivos de la inserción del término "productos elaborados" en el primer punto. Apreciamos el esfuerzo del Japón para señalar esta inserción. Los Estados Unidos no respaldan la conservación del término "productos elaborados" en este punto. En general, los productos elaborados se someten a tratamientos que permiten su comercio sin riesgo, independientemente de la situación sanitaria de la zona de origen, con lo cual la regionalización carece de sentido. En la medida en que los productos elaborados sean alimentos o piensos, se considerarán productos agropecuarios a efectos comerciales, y sería problemático sugerir que no lo son.

9 FUNCIÓN DEL CODEX, LA CIPF Y LA OIE PARA ABORDAR PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

9.1. *Recomendaciones revisadas (párrafo 9.1 del documento [G/SPS/W/325](#))¹⁵:*

- *Se invita a los organismos internacionales de normalización (OIN) a facilitar información sobre ~~las~~ sus normas, directrices y recomendaciones ~~pertinentes~~ en las reuniones del Comité MSF.*
- *El Comité alienta a los representantes del Comité MSF a facilitar información sobre consultar a los expertos competentes de sus OIN para recibir asesoramiento cuando se plantea una preocupación comercial específica relativa a una de las normas, directrices y/o recomendaciones del OIN pertinentes en las reuniones del Comité MSF.*
- *El Comité podrá seguir examinando la función del Codex, la CIPF y la OIE ~~para abordar~~ en lo que concierne a las preocupaciones comerciales específicas.*

9.1 Brasil

9.2. Con respecto al tercer punto, el Brasil considera que se debe fortalecer la función de los organismos internacionales de normalización dentro de la labor del Comité, incluidas las preocupaciones comerciales específicas. En este sentido, recomendamos que se sustituya "podrá" por "deberá" en esta recomendación.

9.2 Canadá

9.3. El Canadá apoya los puntos segundo y tercero del proyecto revisado de recomendaciones para el quinto examen.

9.4. Con respecto a la primera recomendación, el Canadá recuerda la información proporcionada por el Codex, la CIPF y la OIE en el documento [G/SPS/W/314](#). En consonancia con esta propuesta, el Canadá propone las revisiones que se indican en **negrita** a continuación:

- *Se invita a los organismos internacionales de normalización (OIN) a facilitar información **fáctica** sobre ~~las~~ sus normas, directrices y recomendaciones ~~pertinentes~~, **sin interpretar las disposiciones**, en las reuniones del Comité MSF.*

¹⁵ La versión anterior de estas recomendaciones figura en el párrafo 10.12 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#).

9.3 Indonesia

9.5. La función del Codex, la CIPF y la OIE, en tanto organismos internacionales de normalización, es desarrollar normas, directrices y recomendaciones internacionales para apoyar la determinación de los Miembros de aplicar MSF en el comercio. Cuando los Miembros plantean preocupaciones comerciales específicas en una reunión del Comité, la Secretaría da tiempo al organismo internacional de normalización correspondiente para que formule una declaración. Esto es importante para asegurar que las medidas adoptadas por un país/Miembro no vulneren las disposiciones aplicables o las normas internacionales.

9.4 Japón

9.6. En relación con las tres recomendaciones del párrafo 9.1, el Japón puede apoyar el proyecto en su redacción actual.

9.5 Estados Unidos

9.7. Nuestra firme preferencia es eliminar el punto primero, que invita a los organismos internacionales de normalización a referirse a normas, directrices o recomendaciones en relación con preocupaciones comerciales específicas. Observamos que los organismos internacionales de normalización expresaron su opinión con claridad en el documento [G/SPS/W/314](#): "*Las organizaciones internacionales de normalización tienen que mantener la neutralidad en relación con las preocupaciones comerciales específicas, ya que la interpretación de las normas, directrices y recomendaciones internacionales es responsabilidad de cada Miembro*". Creemos que el Comité debe respetar la opinión manifestada por los organismos internacionales de normalización.

10 OBSERVACIONES GENERALES

10.1 Belice¹⁶

10.1. Belice aprovecha esta oportunidad dar las gracias a la Secretaría por recopilar y distribuir las observaciones de los Miembros sobre el proyecto de Informe del Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo MSF.

10.2. Nuestra intervención abarca tres cuestiones:

1. el formato del Informe;
2. las decisiones que se adoptaron pero no se pusieron en práctica debido a la pandemia; y
3. los próximos pasos: cómo implementar las decisiones pendientes.

Formato del Informe

10.3. El documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#), en la sección "Sistemas voluntarios de garantía a cargo de terceros", contiene un fiel resumen de los debates que tuvieron lugar en el Comité acerca de este punto del orden del día e incluye la decisión del Comité de celebrar una sesión temática en marzo de 2020.

10.4. También reconocemos que el documento [G/SPS/W/325](#) solo refleja recomendaciones y, al hacerlo, desafortunadamente, no recoge las decisiones del Comité.

10.5. A nuestro juicio, si la decisión del Comité se recoge de manera similar a las recomendaciones, el informe estará equilibrado. Así pues, proponemos que la decisión del Comité de celebrar una sesión temática sobre los sistemas de garantía a cargo de terceros se recoja de una manera similar.

10.6. Esta recomendación estaría sujeta al formato aceptable aprobado por la OMC para la redacción del informe.

¹⁶ Belice también presentó sus observaciones sobre el Quinto Examen en un documento aparte con la signatura [G/SPS/W/327](#).

10.7. Recomendación:

- *El Comité había acordado celebrar una sesión temática sobre sistemas de garantía a cargo de terceros en marzo de 2020 que tuvo que ser aplazada debido a la pandemia de COVID-19. El Comité conviene en reprogramar la sesión temática tan pronto como lo permita la situación de la COVID-19.*

10.8. También estamos de acuerdo con la inclusión de las notas de pie de página con referencia a los documentos [G/SPS/W/320](#) y [G/SPS/GEN/1754/Rev.1](#).

10.9. Belice considera que, si se hace así, y el Comité desea tener un documento que refleje únicamente recomendaciones, entonces también tendrá que recoger esta decisión.

Decisiones que no se pusieron en práctica debido a la pandemia de COVID-19

10.10. Teniendo en cuenta que el Comité no pudo celebrar dicha sesión debido a la pandemia de COVID-19, consideramos que, si no se refleja en el proyecto revisado de recomendaciones para el informe del quinto examen, la decisión podría perderse fácilmente.

10.11. No sabemos cómo se puede hacer, pero simplemente quisiéramos señalar que debería reflejarse en el informe.

Próximos pasos: implementación de decisiones pendientes

10.12. Observamos que algunos Miembros han planteado la posibilidad de celebrar seminarios en línea para hacer avanzar la labor del Comité, e incluso han estudiado la posibilidad de utilizar esa vía para abarcar algunas de las sesiones temáticas.

10.13. Belice desea manifestar que todavía está examinando la cuestión y necesitará más tiempo para explorar esta posibilidad debido a una serie de inconvenientes, a saber: la menor duración de los seminarios en línea, que haría que se aborden menos temas; la diferencia horaria (los diferentes husos horarios de los países); y, por último, aunque no por ello menos importante, las limitaciones tecnológicas.

SECCIÓN 2: OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS SOBRE LA PARTE A DEL PROYECTO DE INFORME REVISADO DEL QUINTO EXAMEN (SECCIÓN RELATIVA A LAS PROPUESTAS, [G/SPS/W/313/REV.2](#))

11 NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS CIENTÍFICOS

11.1. Recomendaciones (párrafo 2.15 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):

- *Dada la importancia de velar por que las MSF se basen en principios científicos, el Comité alienta a los Miembros a examinar periódicamente las MSF aplicadas en sus sistemas nacionales y/o regionales, y sus técnicas de evaluación del riesgo, a medida que surjan nuevas circunstancias y testimonios científicos, y que el Codex, la OIE o la CIPF elaboren y actualicen normas, directrices y recomendaciones internacionales.*
- *El Comité debería seguir debatiendo el tema del riesgo, incluida la gestión de las situaciones en las que hay insuficiente información científica, y considerar los pasos siguientes del debate.*
- *El Comité invita a los Miembros a compartir experiencias y ejemplos de iniciativas nacionales para examinar la incertidumbre científica y/o la insuficiencia de testimonios científicos en el análisis del riesgo y en la elaboración y aplicación de MSF.*
- *El Comité invita a los organismos internacionales de normalización a que aporten ejemplos de intentos de tener en cuenta la incertidumbre científica y/o la insuficiencia de los testimonios científicos en el análisis del riesgo y la elaboración de normas, directrices y recomendaciones internacionales.*

11.2 Canadá

11.2. El Canadá ha sugerido que se revise la última recomendación:

- El Comité invita a los organismos internacionales de normalización a que compartan documentos de orientación, normas, directrices y recomendaciones internacionales relativas a la consideración de ~~aporten ejemplos de intentos de tener en cuenta la~~ incertidumbre científica y/o la insuficiencia de los testimonios científicos en el análisis del riesgo y la elaboración de normas, directrices y recomendaciones internacionales.

11.3 India

11.3. Observamos que las recomendaciones hacen referencia a "la incertidumbre científica y/o la insuficiencia de los testimonios científicos" en el análisis del riesgo, así como a la elaboración y aplicación de medidas. Si bien el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF se refiere a una situación en la que los testimonios científicos pertinentes son insuficientes, el Acuerdo MSF no hace referencia al concepto de "incertidumbre científica". La India quisiera obtener una aclaración en cuanto al fundamento jurídico de la expresión "incertidumbre científica".

12 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN (ANEXO C)

12.1. Recomendaciones (párrafo 3.11 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):

- *El Comité debería proseguir los debates y el intercambio de información sobre el tema de los procedimientos de control, inspección y aprobación. Con ese fin, el Comité debería establecer un punto formal del orden del día del Comité MSF dedicado al Anexo C en el marco del punto del orden del día sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, a fin de que los Miembros puedan intercambiar información sobre este tema.*
- *A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité debería crear un grupo de trabajo por medios electrónicos que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la cuestión de los procedimientos de aprobación. El grupo de trabajo por medios electrónicos, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), podría analizar:*
 - i. las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;*
 - ii. los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;*
 - iii. los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y*
 - iv. la posible labor futura del Comité en relación con este tema.*

12.1 Canadá

12.2. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen.

12.3. El Canadá no está de acuerdo con la revisión sugerida por los Estados Unidos en el documento [G/SPS/W/323](#) consistente en eliminar la referencia a la propuesta del grupo de trabajo; el Canadá considera importante la inclusión de la referencia a la propuesta ([G/SPS/W/321](#)) en la recomendación, dado que la propuesta proporciona más pormenores y contexto para el establecimiento del grupo de trabajo.

12.2 India

12.4. En lugar de remitir al documento [G/SPS/W/321](#), proponemos que los temas que el grupo de trabajo por medios electrónicos podría analizar se enumeren directamente en las propias recomendaciones.

12.3 Corea, República de

12.5. La República de Corea presenta las siguientes observaciones sobre las recomendaciones del proyecto de informe que figuran en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#). Nos gustaría que se suprimieran las frases siguientes para adoptar un enfoque más flexible respecto del grupo de trabajo por medios electrónicos (recomendaciones del párrafo 3.11):

- *El Comité debería proseguir los debates y el intercambio de información sobre el tema de los procedimientos de control, inspección y aprobación. Con ese fin, el Comité debería establecer un punto formal del orden del día del Comité MSF dedicado al Anexo C en el marco del punto del orden del día sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, a fin de que los Miembros puedan intercambiar información sobre este tema.*
- *A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité debería crear un grupo de trabajo por medios electrónicos que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la cuestión de los procedimientos de aprobación. ~~El grupo de trabajo por medios electrónicos, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), podría analizar:~~*
 - ~~i. las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;~~*
 - ~~ii. los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;~~*
 - ~~iii. los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y~~*
 - ~~iv. la posible labor futura del Comité en relación con este tema.~~*

12.4 Reino Unido

12.6. El Reino Unido apoya la recomendación de considerar el Anexo C como un punto independiente en el orden del día para facilitar un intercambio de opiniones.

12.5 Estados Unidos¹⁷

12.7. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- *El Comité debería proseguir los debates y el intercambio de información sobre el tema de los procedimientos de control, inspección y aprobación. Con ese fin, el Comité debería establecer un punto formal del orden del día del Comité MSF dedicado al Anexo C en el marco del punto del orden del día sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, a fin de que los Miembros puedan intercambiar información sobre este tema.*

¹⁷ Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

- *A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité debería crear un grupo de trabajo por medios electrónicos que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la cuestión de los procedimientos de aprobación. ~~El grupo de trabajo, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), El grupo de trabajo por medios electrónicos podría analizar:~~*
 - i. las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;*
 - ii. los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;*
 - iii. los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y*
 - iv. la posible labor futura del Comité en relación con este tema.*

12.8. Observaciones de los Estados Unidos sobre las modificaciones que proponen para la segunda recomendación relativa a los procedimientos de control, inspección y aprobación, con respecto al texto revisado "~~El grupo de trabajo, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), El grupo de trabajo por medios electrónicos podría analizar ...~~":

- a. En lugar de remitir al documento [G/SPS/W/321](#), proponemos que en la recomendación se enumeren los temas que el grupo de trabajo por medios electrónicos "podría" analizar. De esa manera, el grupo de trabajo puede examinar los elementos que sean de interés para los Miembros.

13 EQUIVALENCIA

13.1. *Recomendaciones (párrafo 4.12 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):*

- *Se alienta a los Miembros a que notifiquen todos los acuerdos concluidos sobre el reconocimiento de la equivalencia.*
- *Dada la importancia del artículo 4 sobre la equivalencia y de la Decisión del Comité sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF (equivalencia)³², el Comité debería seguir debatiendo e intercambiando información sobre el tema de la equivalencia, incluidos los enfoques de sistemas, en relación con el punto del orden del día existente y entablar un debate más a fondo en próximas sesiones temáticas, reuniones informales y grupos de trabajo, según sea necesario.*
- *Se alienta a los Miembros a cooperar con sus representantes y expertos en el Codex, la OIE y la CIPF para hacer hincapié en la importancia de entender las repercusiones comerciales a la hora de elaborar y debatir las normas, directrices y recomendaciones internacionales sobre el tema de la equivalencia.*

Nota 32: [G/SPS/19/Rev.2](#).

13.2 Canadá

13.2. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen y las revisiones de esas recomendaciones que los Estados Unidos presentan en el documento [G/SPS/W/323](#).

13.3 Estados Unidos¹⁸

13.3. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- *Se alienta a los Miembros a que notifiquen todos los acuerdos concluidos sobre el reconocimiento de la equivalencia.*
- *~~Dada la importancia del artículo 4 sobre la equivalencia y de la Decisión del Comité sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF (equivalencia)¹⁹, el El Comité debería seguir debatiendo e intercambiando información sobre el tema de la equivalencia, incluidos los enfoques de sistemas, en relación con el punto del orden del día existente y entablar un debate más a fondo en próximas sesiones temáticas, reuniones informales y grupos de trabajo, según sea necesario.~~*
- *Se alienta a los Miembros representantes del Comité MSF a cooperar con sus los representantes y expertos en el Codex, la OIE y la CIPF de su país para hacer hincapié en la importancia de entender las repercusiones comerciales ~~a la hora de elaborar y debatir las normas, directrices y recomendaciones internacionales sobre en los debates de los organismos internacionales de normalización que guarden relación con el tema de la equivalencia.~~*

13.4. Observaciones de los Estados Unidos sobre las modificaciones que proponen para la segunda recomendación relativa a la equivalencia, con respecto al texto suprimido "~~Dada la importancia del artículo 4 sobre la equivalencia y de la Decisión del Comité sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF (equivalencia),²⁰~~":

- a. Tras una reflexión más detenida, preferiríamos no destacar como "importantes" obligaciones específicas, ni reafirmarlas. El Acuerdo MSF constituye un equilibrio entre derechos y obligaciones.

13.5. Observaciones de los Estados Unidos sobre las modificaciones que proponen para la tercera recomendación relativa a la equivalencia, con respecto al texto revisado "... en los debates de los organismos internacionales de normalización que guarden relación con el tema de la equivalencia ...":

- a. Nuestra intención con esta revisión es hacer referencia con carácter más general a los debates de los organismos internacionales de normalización que guarden relación con la equivalencia. De esta manera se tiene en cuenta la trascendencia comercial de los debates que guardan relación con la equivalencia pero no versan sobre la elaboración de normas, directrices o recomendaciones centradas específicamente en el tema general de la equivalencia; también se garantiza la pertinencia de la recomendación del quinto examen con independencia de la evolución de los programas de los organismos internacionales de normalización.

14 GUSANO COGOLLERO DEL MAÍZ

14.1. Recomendaciones (párrafo 5.16 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):

- *Los Miembros deberían seguir intercambiando experiencias relativas a enfoques normativos eficientes, previsibles y científicos que contribuyan a mitigar el efecto del gusano cogollero en el comercio, salvaguardando al mismo tiempo la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, y teniendo en cuenta las necesidades específicas de las pequeñas explotaciones.*

¹⁸ Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

¹⁹ ~~[G/SPS/19/Rev.2](#)~~.

²⁰ ~~[G/SPS/19/Rev.2](#)~~.

- *Se alienta a los Miembros a que, cuando proceda, soliciten asistencia técnica en apoyo de iniciativas encaminadas a mejorar sus estrategias de gestión integrada de plagas y, en caso necesario, su enfoque normativo respecto de los sistemas de aprobación e inspección previos a la comercialización, con el objetivo, entre otras cosas, de facilitar un mayor acceso a los productos que mejoran la resistencia de las plantas hospedantes.*
- *Se alienta a los Miembros a proseguir el examen de los conceptos identificados en el documento [G/SPS/W/317](#) cuyo objeto es ayudar a los Miembros, en particular a los que tienen limitaciones de capacidad, a abordar los problemas sanitarios y fitosanitarios, en el Comité MSF y, cuando proceda, en el grupo de trabajo por medios electrónicos sobre procedimientos de aprobación establecido de conformidad con la propuesta del Canadá que figura en el documento [G/SPS/W/321](#).*

14.1 Canadá

14.2. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen y las revisiones de esas recomendaciones que los Estados Unidos presentan en el documento [G/SPS/W/323](#).

14.3. El Canadá celebra que se examinen los conceptos identificados en el documento [G/SPS/W/317](#) en el grupo de trabajo por medios electrónicos sobre procedimientos de aprobación propuesto por el Canadá en el documento [G/SPS/W/321](#).

14.2 India

14.4. Constatamos que *hay* ciertas ambigüedades en el texto de las recomendaciones:

- a. ¿Cómo entienden los Miembros la expresión "pequeñas explotaciones"? Esta expresión no aparece en el Acuerdo MSF ni en el documento [G/SPS/W/317](#).
- b. No queda claro qué tipo de asistencia técnica se contempla/prevé en el párrafo 2 de las recomendaciones. ¿Se espera que la asistencia técnica provenga de los Miembros o de la Secretaría? En el primer caso, ¿deben guiarse las modalidades de la asistencia técnica por el artículo 9 del Acuerdo MSF, que aborda ese tema, o van estas más allá del ámbito de aplicación de dicho artículo? Podemos considerar la posibilidad de hacer referencia al artículo 9 en el segundo párrafo si queremos limitar el nivel de obligación de los Miembros no solicitantes a "facilitar la prestación de asistencia técnica a otros Miembros, especialmente a los países en desarrollo Miembros, de forma bilateral o por conducto de las organizaciones internacionales competentes".
- c. En lo que respecta al tercer párrafo de las recomendaciones, las partes interesadas habían identificado anteriormente ciertos problemas con los diversos conceptos enumerados en el documento [G/SPS/W/317](#). En las observaciones de la India sobre el documento [G/SPS/W/318](#), en el que se propuso reconocer los conceptos de: i) portabilidad de los datos; ii) uniformización de los expedientes de solicitud; iii) evaluaciones conjuntas de riesgos; iv) adaptación a las condiciones regionales; v) reconocimiento unilateral; vi) reconocimiento mutuo; vii) familiaridad; viii) historial de uso inocuo; ix) equivalencia; x) armonización; y xi) autorización de uso de emergencia, la India formuló las preguntas siguientes:
 - i. ¿Los conceptos propuestos para abordar los problemas sanitarios y fitosanitarios relacionados con el gusano cogollero tienen carácter voluntario o prescriptivo?
 - ii. ¿La lista de conceptos es exhaustiva o meramente orientativa/inclusiva?
 - iii. Con respecto a:
 - 1) la portabilidad de los datos;
 - 2) la uniformización de los expedientes de solicitud;
 - 3) las evaluaciones conjuntas de riesgos;
 - 4) la familiaridad;

- 5) el historial de uso inocuo; y
- 6) la autorización de uso de emergencia,

¿cuál es el fundamento jurídico de estos conceptos en el Acuerdo MSF? ¿Se ajustan estos conceptos a las prescripciones establecidas en el Acuerdo MSF o alguno va más allá de ellas?

- d. Observamos que ahora la recomendación consiste únicamente en alentar a que se prosiga el examen de estos conceptos, incluso por conducto del grupo de trabajo por medios electrónicos. Aun así, alentamos a los proponentes a que proporcionen respuestas por escrito a las preguntas antes mencionadas que la India ha planteado sobre la propuesta del gusano cogollero del maíz.

14.3 Taipei Chino

14.5. Nuestras observaciones sobre el documento [G/SPS/W/323](#) se refieren al punto 4 sobre el gusano cogollero del maíz, en el que los Estados Unidos sugieren reemplazar "pequeñas explotaciones" por "explotaciones agropecuarias familiares". Dado que la definición de "familia" puede ser diferente entre los 164 Miembros de la OMC, y que para algunos Miembros puede representar una familia mucho más grande que para los Estados Unidos, nos preguntamos si no aportaría mayor claridad utilizar "pequeños agricultores" o "pequeñas explotaciones" para reflejar la idea de "pequeño".

14.4 Estados Unidos²¹

14.6. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- *Los Miembros deberían seguir intercambiando experiencias relativas a enfoques normativos eficientes, previsibles y científicos que contribuyan a mitigar el efecto del gusano cogollero en el comercio, ~~salvaguardando al mismo tiempo y que también salvaguarden~~ la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, ~~y teniendo~~ tengan en cuenta las necesidades específicas de las ~~pequeñas explotaciones agropecuarias familiares~~.*
- *Se alienta a los Miembros a que, cuando proceda, soliciten asistencia técnica en apoyo de iniciativas encaminadas a mejorar sus estrategias de gestión integrada de plagas y, en caso necesario, su enfoque normativo respecto de los sistemas de aprobación e inspección previos a la comercialización, con el objetivo, entre otras cosas, de facilitar un mayor acceso a los productos que mejoran la resistencia de las plantas hospedantes.*
- *Se alienta a los Miembros a proseguir el examen de los conceptos identificados en el documento [G/SPS/W/317](#) cuyo objeto es ayudar a los Miembros, en particular a los que tienen limitaciones de capacidad, a abordar los problemas sanitarios y fitosanitarios, en el Comité MSF y, cuando proceda, en el grupo de trabajo por medios electrónicos sobre procedimientos de aprobación ~~establecido de conformidad con la propuesta del Canadá que figura en el documento [G/SPS/W/321](#), al que se hace referencia en el párrafo [insértese el párrafo pertinente del quinto examen en el que figura la recomendación relativa al grupo de trabajo por medios electrónicos] supra.~~*

14.7. Observaciones de los Estados Unidos sobre las modificaciones que proponen para la primera recomendación relativa al gusano cogollero del maíz, con respecto al texto revisado "... explotaciones agropecuarias familiares":

- a. La "pequeña explotación" sería la tierra propiamente dicha, que no tendría necesidades. El texto original "explotaciones agropecuarias familiares" parece más apropiado.

²¹ Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

14.8. Observaciones de los Estados Unidos sobre las modificaciones que proponen para la tercera recomendación relativa al gusano cogollero del maíz, con respecto al texto revisado "... ~~establecido de conformidad con la propuesta del Canadá que figura en el documento [G/SPS/W/321](#), al que se hace referencia en el párrafo [insértese el párrafo pertinente del quinto examen en el que figura la recomendación relativa al grupo de trabajo por medios electrónicos] supra.~~":

- a. A causa de la confusión sobre lo que conllevaría "establecido de conformidad con la propuesta del Canadá", hacemos referencia al grupo de trabajo por medios electrónicos de esta manera.

15 MECANISMOS NACIONALES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MSF

15.1. Recomendaciones (párrafo 6.7 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):

- *Se alienta a los Miembros a que instauren mecanismos nacionales de coordinación adecuados, a fin de facilitar las consultas y la comunicación entre expertos de las esferas técnicas y comerciales pertinentes que permitan adoptar posiciones coordinadas en materia de MSF compatibles con las obligaciones del Acuerdo MSF. Se alienta asimismo a los Miembros a que estudien medios de mejorar la coordinación interna sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.*
- *Los Miembros deben seguir compartiendo sus experiencias sobre los mecanismos nacionales de coordinación y examinando estrategias y enfoques que permitan mejorar la coordinación y la concertación en el ámbito sanitario y fitosanitario a nivel nacional, a fin de fortalecer la aplicación del Acuerdo MSF, incluida la resolución de preocupaciones comerciales específicas.*
- *El Comité solicita a la Secretaría que prepare una compilación de recursos que puedan ser útiles a los Miembros para aplicar sus mecanismos nacionales de coordinación, empezando con los mencionados en el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación de 2019, con especial atención a los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#), e incluyendo otros recursos que propongan los Miembros.*

15.1 Canadá

15.2. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen y las revisiones de esas recomendaciones que los Estados Unidos presentan en el documento [G/SPS/W/323](#).

15.3. El Canadá no está seguro de que sea necesario destacar en la última recomendación que la compilación de recursos se prepare con especial atención a los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#). Esa compilación debería centrarse más bien en los recursos comentados durante el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación. Si lo desean, los Miembros podrían proponer a la Secretaría recursos adicionales basados en los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#) u otras experiencias.

15.2 Corea, República de

15.4. La República de Corea presenta las siguientes observaciones sobre las recomendaciones del proyecto de informe que figuran en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#). Nos gustaría que se suprimieran las siguientes frases para adoptar un enfoque más flexible respecto de los mecanismos nacionales de coordinación en materia de MSF (recomendaciones del párrafo 6.7).

- *Se alienta a los Miembros a que instauren mecanismos nacionales de coordinación adecuados, a fin de facilitar las consultas y la comunicación entre expertos de las esferas técnicas y comerciales pertinentes que permitan adoptar posiciones coordinadas en materia de MSF compatibles con las obligaciones del Acuerdo MSF. Se alienta asimismo a los Miembros a que estudien medios de mejorar la coordinación interna sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.*

- *Los Miembros deben seguir compartiendo sus experiencias sobre los mecanismos nacionales de coordinación y examinando estrategias y enfoques que permitan mejorar la coordinación y la concertación en el ámbito sanitario y fitosanitario a nivel nacional, a fin de fortalecer la aplicación del Acuerdo MSF, incluida la resolución de preocupaciones comerciales específicas.*
- *El Comité solicita a la Secretaría que prepare una compilación de recursos que puedan ser útiles a los Miembros para aplicar sus mecanismos nacionales de coordinación, empezando con los mencionados en el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación de 2019, con especial atención a los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#), e incluyendo otros recursos que propongan los Miembros.*

15.3 Estados Unidos²²

15.5. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- *Se alienta a los Miembros a que instauren mecanismos nacionales de coordinación adecuados, a fin de facilitar las consultas y la comunicación entre expertos de las esferas técnicas y comerciales pertinentes que permitan adoptar posiciones coordinadas en materia de MSF que sean compatibles con las obligaciones del Acuerdo MSF. Se alienta asimismo a los Miembros a que estudien medios de mejorar la coordinación interna sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.*
- *Los Miembros deben seguir compartiendo sus experiencias sobre los mecanismos nacionales de coordinación y examinando estrategias y enfoques que permitan mejorar la coordinación y la concertación en el ámbito sanitario y fitosanitario a nivel nacional, a fin de fortalecer la aplicación del Acuerdo MSF, incluida la resolución de preocupaciones comerciales específicas.*
- *El Comité solicita a la Secretaría que prepare una compilación de recursos que puedan ser útiles a los Miembros para aplicar sus mecanismos nacionales de coordinación, empezando con los mencionados en el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación de 2019, con especial atención a los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#), e incluyendo otros recursos que propongan los Miembros.*

15.6. Observaciones de los Estados Unidos sobre la modificación que proponen para la primera recomendación relativa a los mecanismos nacionales de coordinación en materia de MSF:

- a. Para dejar claro que queremos posiciones que sean compatibles con el Acuerdo MSF, y que no estamos diciendo que el Acuerdo MSF establece una obligación de adoptar posiciones coordinadas internamente.

16 PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA

16.1. *Recomendaciones (párrafo 7.13 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):*

- *Se alienta a los Miembros a que indiquen claramente, en las notificaciones MSF, si la medida se ha notificado a otro Comité.⁵¹ Los Miembros deberían incluir esta información en el punto del modelo de notificación titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".⁵²*

Nota 51: Véase la sección 2.7 del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (artículo 7) del documento [G/SPS/7/Rev.4](#), en la que también se hace referencia a la notificación de las reglamentaciones que contengan MSF y OTC de conformidad con los Acuerdos MSF y OTC.

Nota 52: En las secciones explicativas de los modelos de notificación que figuran en los Anexos A-1 y B-1 del Procedimiento recomendado en materia de transparencia del Comité ([G/SPS/7/Rev.4](#)) se indica que este tipo de información debería incluirse en el punto titulado "Descripción del contenido".

²² Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

Esta sección tendría que actualizarse si el Comité conviniera en incluir esta información en el punto titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".

16.1 Argentina

16.2. La Argentina no considera necesario suprimir la nota 51 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#), ya que no se percibe que la misma pueda generar confusión tal como argumentan los Estados Unidos. Por el contrario, se considera que la mención al documento [G/SPS/7/Rev.4](#) es pertinente en tanto que la sección referida menciona como preferible que además de notificar tanto al Comité MSF como al Comité OTC cuando una medida afecta a ambos, se indique qué parte de la medida corresponde a cada uno. Dicha indicación podría facilitar el análisis y procesamiento de las notificaciones, especialmente en los países con menores recursos, generando una mayor transparencia.

16.3. Por otro lado, la Argentina coincide con las observaciones realizadas por los Estados Unidos respecto a eliminar la nota 52 en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#), dado que esa nota propone incluir en el punto 9 ("Otros documentos pertinentes") si la medida se ha notificado también al Comité OTC, mientras que el documento [G/SPS/7/Rev.4](#) recomienda indicar en el punto 6 ("Descripción del contenido") qué partes de una medida objeto de doble notificación están comprendidas en el Acuerdo MSF y cuáles están comprendidas en el Acuerdo OTC.

16.2 Canadá

16.4. El Canadá apoya la recomendación que figura en el proyecto de informe del quinto examen.

16.5. En cuanto a las observaciones formuladas por los Estados Unidos en el documento [G/SPS/W/323](#), el Canadá está de acuerdo en que se suprima la segunda nota.

16.6. No obstante, el Canadá considera importante incluir la primera nota y no cree que vaya a crear confusión.

16.3 Estados Unidos²³

16.7. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- *Se alienta a los Miembros a que indiquen claramente, en las notificaciones MSF, si la medida se ha notificado a otro Comité.²⁴ Los Miembros deberían incluir esta información en el punto del modelo de notificación titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".²⁵*

16.8. Observaciones de los Estados Unidos sobre la modificación que proponen para la recomendación relativa a los procedimientos de notificación y transparencia:

- a. No creemos que deban incluirse las notas. Estas notas contienen imprecisiones que podrían crear confusión.

²³ Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

²⁴ Véase la sección 2.7 del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (artículo 7) del documento [G/SPS/7/Rev.4](#), en la que también se hace referencia a la notificación de las reglamentaciones que contengan MSF y OTC de conformidad con los Acuerdos MSF y OTC.

²⁵ En las secciones explicativas de los modelos de notificación que figuran en los Anexos A-1 y B-1 del Procedimiento recomendado en materia de transparencia del Comité ([G/SPS/7/Rev.4](#)) se indica que este tipo de información debería incluirse en el punto titulado "Descripción del contenido". Esta sección tendría que actualizarse si el Comité conviniera en incluir esta información en el punto titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".

- b. Consideramos que el contenido de la nota 4 (la segunda nota de pie de página) es inexacto. En el recuadro 6 ("Descripción del contenido") se propone que se indique qué partes de una medida objeto de doble notificación son MSF y cuáles son OTC.
- c. La nueva notificación propuesta para el recuadro 9 ("Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles") indicaría si la medida se ha notificado también al Comité OTC. La cuestión de si la medida ha sido objeto de doble notificación es distinta de la cuestión de qué partes de ella son MSF y cuáles OTC.

17 LMR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

17.1. *Recomendaciones (párrafo 8.6 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):*

- *El Comité insta a los Miembros a que entablen debates nacionales sobre opciones que permitan hacer más productivo el sistema de LMR del Codex y, en particular, debatir sobre la forma de conseguir una financiación sostenible para los órganos científicos mixtos FAO/OMS. Estos debates nacionales sobre opciones para el sistema de LMR se celebrarían en el marco de los recursos nacionales disponibles y podrían comprender, por ejemplo, el estudio de opciones para incrementar el apoyo a la JMPR, por ejemplo, aumentar la participación representativa de los expertos y otras formas de apoyo a los órganos científicos, y opciones para promover programas que respalden la presentación de datos de países en desarrollo, especialmente sobre cultivos menores. El Comité invita al Codex a facilitar regularmente información actualizada sobre sus progresos en la evaluación de nuevos compuestos y nuevos usos para compuestos existentes, así como sobre sus avances en el examen periódico de los compuestos existentes.*
- *El Comité insta a los Miembros a que mejoren a nivel mundial la transparencia y la previsibilidad en materia de LMR mediante, entre otras medidas: 1) la notificación de todas las modificaciones propuestas de sus LMR, incluidas las modificaciones de LMR que se basen en normas internacionales; y 2) la revisión y mejora de su capacidad para tener en cuenta de forma útil las observaciones de sus interlocutores comerciales al estudiar las propuestas de modificación de los LMR.*
- *El Comité agradece los esfuerzos realizados por los Miembros y las organizaciones observadoras competentes para facilitar periódicamente a este Comité información actualizada sobre sus actividades relacionadas con los LMR, en particular sobre las iniciativas regionales en esta materia. El Comité señala que esta información podría servir de base para que otros Miembros lleven a cabo actividades similares en el ámbito nacional y regional encaminadas a mejorar la armonización con los LMR del Codex y, en su caso, con los LMR regionales, con el fin de facilitar el comercio.*
- *El Comité invita a los Miembros a que examinen, a título voluntario, de qué manera sus enfoques normativos nacionales del registro y uso de plaguicidas pueden repercutir -positiva o negativamente- en los incentivos para que el sector privado invierta en sus países en el registro y la gestión de plaguicidas alternativos de menor riesgo. Asimismo, el Comité invita a los Miembros a que evalúen sus propias necesidades en materia de usos menores y a que colaboren en las actividades relativas a la generación de datos mundiales.*

17.1 Argentina

17.2. Las recomendaciones contenidas en el informe están en consonancia con las propuestas en el documento [G/SPS/W/292/Rev.4](#), el cual ha sido presentado por la Argentina junto con otros Miembros. Se considera especialmente relevante su permanencia en el mismo, con la formulación propuesta.

17.2 Canadá

17.3. Como copatrocinador de esta propuesta, el Canadá está de acuerdo con las recomendaciones.

18 REGIONALIZACIÓN

18.1. *Recomendaciones (párrafo 9.15 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):*

- *El Comité reconoce la importancia de la regionalización para el comercio seguro de productos agropecuarios. El Comité alienta a los Miembros a que respondan de manera oportuna a las solicitudes de otros Miembros en materia de regionalización y a que se abstengan de solicitar información que no sea necesaria.*
- *Se insta a los Miembros a que utilicen activa y sistemáticamente las directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 ([G/SPS/48](#)), incluida la sección relativa al procedimiento acelerado (sección IV).*
- *Con miras a aumentar la transparencia, se alienta a los Miembros a que intercambien sus experiencias en cuanto al desarrollo y el fortalecimiento de sus marcos para la regionalización, e información sobre sus procesos y procedimientos en la materia, en particular sobre la manera en que otro Miembro puede solicitar el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades.*
- *En el marco del punto del orden del día relativo a la regionalización, se alienta a los Miembros a que pongan en común sus experiencias en cuanto a: la obtención del reconocimiento por otro Miembro de las condiciones regionales respecto de determinadas plagas vegetales o enfermedades animales; y el reconocimiento de las condiciones regionales de otro Miembro respecto de determinadas plagas vegetales o enfermedades animales.*
- *Los Miembros agradecen la información facilitada por la OIE y la CIPF acerca de sus actividades en favor de la regionalización. Los Miembros desean recibir más información sobre estudios de casos, el Proceso de Prestaciones de los Servicios Veterinarios (PVS) y los proyectos del Observatorio, así como sobre otras actividades destinadas a mejorar la comprensión y la aplicación de las normas de la OIE y de la CIPF.*
- *El Comité debe seguir examinando cuestiones relacionadas con el artículo 6, incluidas las directrices del Comité, en el marco de futuras sesiones temáticas, reuniones informales o grupos de trabajo, según proceda.*

18.1 Canadá

18.2. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen.

18.2 Perú

18.3. En relación con el proyecto de informe sobre el examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF ([G/SPS/W/313/Rev.2](#)), el Perú desea proponer que en el primer punto del párrafo 9.15 (las recomendaciones correspondientes al apartado de regionalización) se incluya "y *productos elaborados*", como se indica a continuación:

- *El Comité reconoce la importancia de la regionalización para el comercio seguro de productos agropecuarios y productos elaborados. El Comité alienta a los Miembros a que respondan de manera oportuna a las solicitudes de otros Miembros en materia de regionalización y a que se abstengan de solicitar información que no sea necesaria.*

18.3 Taipei Chino

18.4. Nuestras observaciones sobre el proyecto de informe del quinto examen se refieren a la recomendación relativa a la regionalización que figura en el punto 3 del párrafo 9.15 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#):

- *"Con miras a aumentar la transparencia, se alienta a los Miembros a que intercambien sus experiencias en cuanto al desarrollo y el fortalecimiento de sus marcos para la regionalización, e información sobre sus procesos y procedimientos en la materia, en*

particular sobre la manera en que otro Miembro puede solicitar el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades".

18.5. En aras de la protección de datos y la protección de los derechos de otros Miembros, no es recomendable que los Miembros compartan información de otro Miembro sobre las solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades. Por consiguiente, proponemos suprimir *"en particular sobre la manera en que otro Miembro puede solicitar el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades"*.

18.4 Reino Unido

18.6. El Reino Unido recomienda al Comité que considere la compartimentación en paralelo.

19 FUNCIÓN DEL CODEX, LA CIPF Y LA OIE PARA ABORDAR PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

19.1. *Recomendaciones (párrafo 10.12 del documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)):*

- *Se invita a los organismos internacionales de normalización a facilitar información sobre las normas, directrices y recomendaciones pertinentes en las reuniones del Comité MSF.*
- *El Comité podrá seguir examinando la función del Codex, la CIPF y la OIE para abordar preocupaciones comerciales específicas.*

19.1 Argentina

19.2. La Argentina considera que la modificación propuesta por los Estados Unidos para el primer punto de la recomendación 10.12 modifica el contenido de dicha recomendación. En este sentido, la recomendación original estaba destinada al CODEX, la CIPF y la OIE, a los que se invitaba a facilitar información sobre sus normas en las reuniones del Comité MSF.

19.3. De implementarse las modificaciones sugeridas por los Estados Unidos, la recomendación tendría como destinatarios a los miembros del Comité, a los que se alentaría a celebrar consultas en el marco de dichas organizaciones de normalización para obtener asesoramiento y consejos cuando surja una preocupación comercial específica en relación con la normativa de esos organismos.

19.4. En vista de lo anterior, se *considera* aconsejable mantener la redacción original de la primera recomendación, sin perjuicio de la potencial inclusión de la propuesta de los Estados Unidos como una recomendación adicional.

19.2 Canadá

19.5. El Canadá apoya las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen.

19.6. Sin embargo, el Canadá plantea otras modificaciones (en cursiva) para la primera recomendación revisada por los Estados Unidos en el documento [G/SPS/W/323](#):

- ~~Se invita a los organismos internacionales de normalización~~ *El Comité alienta a los Miembros a facilitar información sobre celebrar consultas con ~~los sus expertos en los organismos internacionales de normalización pertinentes para obtener asesoramiento y consejo~~ cuando surja una preocupación comercial específica en relación con una de las normas, directrices ~~y~~ recomendaciones pertinentes de los organismos internacionales de normalización en las reuniones del Comité MSF.*

19.7. El Canadá considera que esta recomendación debería ir encaminada a que los Miembros soliciten asesoramiento a sus expertos nacionales en los organismos internacionales de normalización antes de acudir al Comité MSF en lugar de solicitar asesoramiento a los propios organismos internacionales de normalización.

19.3 India

19.8. Cabe señalar que el párrafo 6 del artículo 12 del Acuerdo MSF dispone lo siguiente:

"A iniciativa de uno de los Miembros, el Comité podrá invitar por los conductos apropiados a las organizaciones internacionales competentes o sus órganos auxiliares a examinar cuestiones concretas con respecto a una determinada norma, directriz o recomendación, con inclusión del fundamento de la explicación dada, de conformidad con el párrafo 4, para no utilizarla".

19.9. En la segunda recomendación, preferiríamos reemplazar la expresión "para abordar preocupaciones comerciales específicas" por "con respecto a preocupaciones comerciales específicas". Así nos aseguraríamos de que el proceso relativo a las preocupaciones comerciales específicas en el Comité sigue estando dirigido por los Miembros.

19.4 Reino Unido

19.10. El Reino Unido propone la siguiente formulación alternativa para la primera recomendación:

- El Comité alienta a los Miembros a celebrar consultas con los organismos internacionales de normalización pertinentes para obtener asesoramiento y consejo cuando surja una preocupación comercial específica en relación con una de las normas, directrices o recomendaciones de los organismos internacionales de normalización.

19.11. El Reino Unido propone la siguiente formulación alternativa para la primera recomendación:

- El Comité podrá seguir examinando la función del Codex, la CIPF y la OIE con respecto a preocupaciones comerciales específicas.

19.5 Estados Unidos²⁶

19.12. Las recomendaciones revisadas de los Estados Unidos, como se indica en el documento [G/SPS/W/323](#), son las siguientes:

- ~~Se invita a los organismos internacionales de normalización~~ El Comité alienta a los Miembros a facilitar información sobre celebrar consultas con los organismos internacionales de normalización pertinentes para obtener asesoramiento y consejo cuando surja una preocupación comercial específica en relación con una de las normas, directrices y recomendaciones pertinentes de los organismos internacionales de normalización en las reuniones del Comité MSF.
- El Comité podrá seguir examinando la función del Codex, la CIPF y la OIE ~~para abordar con respecto a preocupaciones comerciales específicas.~~

19.13. Observaciones de los Estados Unidos sobre la modificación que proponen en la segunda recomendación relativa a la función del Codex, la CIPF y la OIE, con respecto al texto revisado "~~para abordar con respecto a ...~~":

- a. La formulación actual presupone que dichos organismos tienen una función para "abordar" las preocupaciones. Ello constituiría una interpretación errónea de la función que pueden desempeñar los organismos internacionales de normalización.

²⁶ Los Estados Unidos también presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones recogidas en el documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#) en un documento separado, con la signatura [G/SPS/W/323](#).

20 OBSERVACIONES GENERALES

20.1 Argentina

20.1. La Argentina agradece a la Secretaría la elaboración de los documentos relativos al quinto examen del Acuerdo MSF, que reflejan las discusiones mantenidas hasta el momento. También agradece a los Estados Unidos los comentarios formulados, los cuales comparte en líneas generales.

20.2. Sin perjuicio de ello, se destacan a continuación los siguientes comentarios.

20.2 Unión Europea

20.3. En lo que respecta a los documentos [G/SPS/W/313/Rev.2](#) y [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#), no tenemos más observaciones sobre el texto.

20.3 Turquía

20.4. El Grupo de Trabajo sobre MSF de Turquía desea informar de que no tiene observaciones sobre los documentos.

SECCIÓN 3: OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS SOBRE LA PARTE B DEL PROYECTO DE INFORME REVISADO DEL QUINTO EXAMEN (SECCIÓN FÁCTICA, [G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1](#))

21 OBSERVACIONES GENERALES

21.1 Canadá

21.1. Como observación general para mejorar la claridad, el Canadá sugiere que, teniendo en cuenta que se celebran tres reuniones del Comité al año, en lugar de limitarse a indicar el año de las intervenciones o declaraciones de los Miembros, los observadores o la Secretaría, se indique en las notas de pie de página la o las reuniones específicas y el o los informes del Comité conexos. Esto permitirá a los lectores interesados identificar y examinar fácilmente los informes pertinentes del Comité para obtener información adicional sobre los debates correspondientes. El Canadá ha destacado a lo largo del informe los puntos en los que podría proporcionarse esta información más específica.

21.2. En relación con los párrafos siguientes del documento [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#), el Canadá propone especificar en una nota de pie de página cuándo se celebraron las reuniones específicas y los informes correspondientes del Comité (o la propuesta o documento). Esto permitirá a los lectores interesados examinar los informes pertinentes del Comité para obtener información adicional:

- a. Párrafos 3.3, 3.6, 4.2, 6.2-6.6, 6.10, 10.3-10.9, 12.1, 12.4, 12.6, 12.15, 12.17-12.21, 12.23, 12.29-12.32, 12.36, 12.39, 12.41, 12.43, 12.44, 12.46, 12.48, 12.50, 13.1, 14.4, 14.10, 14.15, 14.16, 15.3, 15.6-15.12, 16.4, 17.3-17.5, 17.7, 17.24, 18.3-18.8, 18.12, 19.9 y 19.35.²⁷

21.3. En relación con la nota de pie de página 12 (párrafo 3.4), el Canadá sugiere señalar también que la transmisión en línea de la sesión temática está disponible en Internet:

- a. *Nota de pie de página 12: "El programa, distribuido con la [signatura G/SPS/GEN/1704/Rev.1](#), se basaba en la propuesta presentada por el Canadá en el documento [G/SPS/W/310](#). Las presentaciones y la transmisión en línea de la sesión temática pueden consultarse en la dirección siguiente: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/workshop05112019_s.htm".*

²⁷ El Canadá proporcionó en sus observaciones la ubicación específica de la nota de pie de página en cada uno de estos párrafos.

21.4. En relación con el párrafo 4.1, el Canadá sugiere la siguiente revisión para mejorar la claridad:

- a. *"Durante las reuniones del Comité MSF, ~~Las~~ organizaciones de normalización que tienen la condición de observador proporcionan información pertinente sobre las labores relacionadas con el Acuerdo MSF en el marco del punto del orden del día sobre intercambio de información. Los documentos pertinentes se enumeran en el apéndice C".*

21.5. En relación con el párrafo 7.2, el Canadá sugiere la siguiente revisión para mejorar la claridad:

- a. *"Una de las sesiones del Taller Temático sobre la Transparencia de 2017²⁸, organizado por la Secretaría, estuvo dedicada a las experiencias nacionales y las prácticas óptimas en las consultas públicas. En ella se resaltó el trabajo pertinente realizado a nivel internacional sobre los modelos y mecanismos para la consulta pública ~~en la elaboración de normas~~ al elaborar reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias. Participaron ponentes de la OCDE, del Banco Mundial y de Malasia, que proporcionaron una perspectiva nacional y del APEC. Una de las principales recomendaciones fue buscar formas de poner en consonancia los procesos internos de consultas con los que exige la OMC, con el fin de aprovechar al máximo las observaciones recibidas del extranjero. También se hizo hincapié en la utilidad de disponer de un sitio web o portal único para desarrollar y administrar procesos de consultas".*

21.6. En relación con el párrafo 10.9, el Canadá sugiere la siguiente revisión:

- a. *"En 2019, los Estados Unidos plantearon una nueva cuestión en relación con el Grupo de Acción del Codex sobre resistencia a los antimicrobianos. ~~También en 2019~~ ~~se~~ volvieron a examinar algunas cuestiones que ya se habían planteado, a saber: i) las preocupaciones de la UE por las restricciones impuestas por motivo de la peste porcina africana que no son conformes a la norma internacional de la OIE; ii) las preocupaciones de los Estados Unidos y la UE por las restricciones relacionadas con la gripe aviar altamente patógena (GAAP) que no se ajustan a la norma internacional de la OIE; iii) las preocupaciones de los Estados Unidos por las restricciones impuestas a causa de la EEB que no se ajustan a la norma internacional de la OIE; y iv) las preocupaciones de los Estados Unidos por la aplicación de la norma internacional del Codex para el glifosato".*

21.7. En relación con los párrafos 11.2 y 11.3, el Canadá sugiere la siguiente revisión en el caso de que en la reunión de junio de 2020 vayan a considerarse las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador.

- a. *"[...] el Comité [...] en su siguiente ~~reunión de marzo del 2020~~".*

21.8. En relación con la referencia que se hace en el párrafo 12.32 al "nuevo Reglamento sobre Medicamentos Veterinarios", el Canadá sugiere que la nota de pie de página 56 se refiera a esta sección del informe, ya que la preocupación comercial específica concierne específicamente a la medida de la Unión Europea.

21.9. En relación con el párrafo 19.31, aplíquese, por favor, la revisión siguiente, ya que el Canadá no intervino en esta sesión temática:

- a. *"En la sesión temática también intervinieron Chile, la Unión Europea, y los Estados Unidos ~~y el Canadá~~".*

21.2 Unión Europea

21.10. En lo que respecta a los documentos [G/SPS/W/313/Rev.2](#) y [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#), no tenemos más observaciones sobre el texto. Entendemos que el informe abarca el período 2014-2019. Nos interesaría que el informe fáctico incluyera una referencia al documento de

²⁸ Para obtener más información acerca del Taller Temático sobre la Transparencia, véase la sección 19.5.

la serie GEN de la Unión Europea relativo a la asistencia técnica (G/SPS/GEN/1139/Add.5); aunque se distribuyó antes de la reunión de marzo, el informe abarca el período 2017-2018.

21.3 Turquía

21.11. El Grupo de Trabajo sobre MSF de Turquía desea informar de que no tiene observaciones sobre los documentos.

21.4 Estados Unidos

21.12. Véanse las observaciones de los Estados Unidos sobre el documento [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#) en el documento [G/SPS/W/326](#).
